

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Regina diaria o constante por derivarse de las voces Itz o Yitz, regina y Amal, constante, diario también se conoce "Itzmal" en lengua maya como rocío del cielo.

Localización

El municipio de Izamal se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 21° 00'de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 89° 09' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 13 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekal de Venegas, Tepakán y Tekantó, al sur con Xocchel, Kantunil y Sudzal, al este con Tunkás y al oeste con Hoctún.

Extensión

El municipio de Izamal ocupa una superficie de 459.61 Km2.

Población

El municipio de Izamal cuenta con 28,555 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$83,115,700.83
Población objetivo	\$23,826,701.33
Muestra auditada	\$18,326,588.45

FORME

INDIVIDU

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
José Alfredo Chim Ortiz
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MIY/FAIS- 01URB/2021	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF). Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). Especificaciones generales (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel xlsx y en formato PDF). Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF). Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). Programa de Mano de obra (en formato PDF). Programa de Mano de obra (en formato PDF). Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).



recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).

- 12. Memoria descriptiva (en formato PDF).
- 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).
- 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).
- 15. Especificaciones generales (en formato PDF).
- 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, cortes y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).
- 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).
- 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).
- 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF).
- 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
- 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato 3 (en formato PDF).
- 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
- 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISMDF) en el ejercicio 2021, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos que requieren acreditación de pobreza extrema (en formato PDF).

1.4 MID/FISMF-LP-21/IZAMAL/02

- 12. Memoria descriptiva (en formato PDF).
- 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).
- 15. Especificaciones generales (en formato PDF).
- 31. Convocatoria pública (en formato PDF).
- 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).
- 35. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF).
- 37. Fianza de anticipo (en formato PDF).
- 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).

FORME

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).43. Programa de Suministro de materiales de obra (en
		formato PDF).
		44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).
		45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).
		46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
		54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
		56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y las estimaciones) (en formato PDF).
		58. Bitácora de obra (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
		65. Acta de entrega recepción física del contratista a la
		Dependencia (en formato PDF).
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MIY/FAIS-01URB/2021 con objeto "CONSTRUCCION DE LAS CALLES 14X15Y19; 31-AX10Y8; 30X41Y39; 28X9Y7; 40X11Y13; 30X51Y53; 30X19Y15; 24-AX49Y51; REHABILITACIÓN DE LAS CALLES 19X32Y40; 43X24-AY26; 35; 43X24Y24-A; 22X33Y35; 20X33Y35; 20X33Y35-A; 35X32Y36; 16X18Y21; 40X33Y35; 42-BX19Y21 DE IZAMAL CONSTRUCCION DE LA CALLE 21X14Y12 Y 16X13Y11 DE SITILPECH, CALLE 24 POR 29Y31; 28X29Y31 DE KIMBILA, DEL MUNICIPIO DE IZAMAL" con un importe contratado de \$6,436,250.73 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 73/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 29 de marzo del 2021 al 27 de mayo del 2021, firmado el día 27 de marzo del 2021 con el contratista

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 5000000, 5000007, 5000001, 5000003, 5000005, 5000008, 5000002 y 5000004 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados y pagados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF); para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones como calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 35 x 32 y 36, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, calles 21 x 14 y 12, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech, no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondientes al importe pagado por \$1,718,717.72 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE

PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 6 de abril de 2022, se detectaron: que las calles identificadas en el contrato y en los números generadores de las estimaciones como calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39 de la localidad de Izamal no se encuentran ejecutadas; las calles 24A x 49 y 51, 43 x 24 y 24A de la localidad de Izamal no presentan evidencia de la ejecución de los trabajos pagados; las calles 40 x 11 y 13, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal, las calles 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x29) de la localidad de Kimbila no se encontraron los cruzamientos indicados en las localidades correspondientes; de las calles 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitilpech, la calle 35 x 32 y 36 de la localidad de Izamal presentan volumen faltante, por todo lo anterior se determina el pago de conceptos de obra no ejecutados correspondiente al importe de obra pagado por \$1,630,130.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 24/100 M.N.) IVA incluido; adicionalmente en las calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 16 x 11 y 13, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, la calle 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech, presentan cantidades por trabajos adicionales (excedentes) de los que no presento la documentación soporte consistente en: el convenio modificatorio respectivo, Dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes), números generadores y finiquito de obra que reflejen los volúmenes adicionales (excedentes), bitácora de obra con la solicitud y autorización de los volúmenes excedentes, por lo que se determinó pago improcedente por \$559,615.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.) IVA incluido.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos



pagados y autorizados con claves 5000000, 5000007, 5000001, 5000003, 5000005, 5000008, 5000002 y 5000004 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados y pagados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones como calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 35 x 32 y 36, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, calles 21 x 14 y 12, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech, no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondientes al importe pagado por \$1,718,717.72 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.) IVA incluido; de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 6 de abril de 2022, se detectaron que las calles identificadas en el contrato y en los números generadores de las estimaciones como calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39 de la localidad de Izamal no se encuentran ejecutadas; las calles 24A x 49 y 51, 43 x 24 y 24A de la localidad de Izamal no presentan evidencia de la ejecución de los trabajos pagados; las calles 40 x 11 y 13, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal, las calles 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x29) de la localidad de Kimbila no se encontraron los cruzamientos indicados en las localidades correspondientes; de las calles 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitilpech, la calle 35 x 32 y 36 de la localidad de Izamal presentan volumen faltante, por todo lo anterior se determina el pago de conceptos de obra no ejecutados correspondiente al importe de obra pagado por \$1,630,130.24 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 24/100 M.N.) IVA incluido; adicionalmente en las calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 16 x 11 y 13, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, la calle 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech, presentan cantidades por trabajos adicionales (excedentes) de los que no presento la documentación soporte consistente en: el convenio modificatorio respectivo, dictamen técnico de la ampliación (volúmenes excedentes), presupuesto modificado, escrito de solicitud y autorización para los volúmenes adicionales (excedentes), números generadores y finiquito de obra que reflejen los volúmenes adicionales (excedentes), bitácora de obra con la solicitud y autorización de los volúmenes excedentes, por lo que se determinó pago improcedente por \$559,615.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.) IVA incluido.

Conceptos de obra pagada sin evidencia

Construcción de calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15 de la localidad de Izamal, 21 x 14 y 12, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech; Rehabilitación de calles 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 35 x 32 y 36, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
	A: Preliminares-construccion		por er ente	evidelicia		evidencia
2.1	5000000: Limpieza inicial de terreno (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$7.32	\$32,656.06
2.2	5000007 : Corte de terreno en mat. "c" con retroexcavadora caterpillar 416c, para rebajar montículos (SIC)	M3	253.85	253.85	\$614.72	\$156,044.21
2.3	5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$6.59	\$29,399.37
2.4	B: Terracerias-construccion 5000003: Formacion de terracerias de hasta 12 cms de espesor compactado al 95% en una sola capa (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$46.55	\$207,669.33
2.5	C: Base hidraulica-construccion 5000005: Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos (SIC) D: Pavimento-construccion	M2	8,455.30	4461.21	\$58.41	\$260,579.28
2.6	5000008: Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2, (SIC)	M2	8,455.30	4461.21	\$20.99	\$93,640.80
2.7	E: Preliminares-rehabilitacion 5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC) F: Terracerias-rehabilitacion	M2	6,598.40	5348.05	\$6.59	\$35,243.65
2.8	500002: Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$28.60	\$152,954.23
2.9	5000004: Afine y compactacion de terracerias con material existente (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$16.61	\$88,831.11
2.10	G: Base hidraulica-rehabilitacion 5000005: Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$58.41	\$312,379.60
2.11	H: Pavimento-rehabilitacion 5000008: riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2 (SIC)	M2	6,598.40	5348.05	\$20.99	\$112,255.57
					Subtotal	\$1,481,653.21
					I.V.A	\$237,064.51
					Total	\$1,718,717.72



Volumen no ejecutado

Construcción de calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39, 40 x 11 y 13, 24A x 49 y 51 de la localidad de Izamal, 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitilpech, 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x29) de la localidad de Kimbila; Rehabilitación de calles 43 x 24 y 24A, 35 x 32 y 36, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal.

Henabilitación de calles 43 x 24 y 24A, 35 x 32 y 36, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamai. Volumen						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
	A: Preliminares-construccion			•		_
2.12	5000000: Limpieza inicial de terreno (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$7.32	\$23,942.73
2.13	5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC) B: Terracerias-construccion	M2	8,455.30	5,184.44	\$6.59	\$21,555.00
2.14	5000003: Formacion de terracerias de hasta 12 cms de espesor compactado al 95% en una sola capa (SIC) C: Base hidraulica-	M2	8,455.30	5,184.44	\$46.55	\$152,258.77
	construccion					
2.15	5000005: Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos (SIC) D: Pavimento-construccion	M2	8,455.30	5,184.44	\$58.41	\$191,051.22
2.16	5000008: Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2, (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$20.99	\$68,655.46
2.17	500009: formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta (sic.)	M2	8,455.30	5,184.44	\$206.23	\$674,550.49
2.18	5RTAPON : Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% (SIC)	M2	8,455.30	5,184.44	\$15.92	\$52,072.17
2.19	E: Preliminares-rehabilitacion 5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$6.59	\$4,125.37
2.20	F: Terracerias-rehabilitacion 5000002: Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$28.60	\$17,903.74
2.21	5000004: Afine y compactacion de terracerias con material existente (SIC) G: Base hidraulicarehabilitacion	M2	6,598.40	5,972.40	\$16.61	\$10,397.94
2.22	5000005: Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus	M2	6,598.40	5,972.40	\$58.41	\$36,564.95



Constru			nen no ejecutado	0 .	ا ماد ادماد:ادم	01 v 14 v
Construcción de calles 31A x 10 y 8, 30 x 41 y 39, 40 x 11 y 13, 24A x 49 y 51 de la localidad de Izamal, 21 x 14 y 12 de la localidad de Sitilpech, 24 x 29 y 31 (24 x 29), 28 x 29 y 31 (28 x29) de la localidad de Kimbila; Rehabilitación de calles 43 x 24 y 24A, 35 x 32 y 36, 16 x 18 y 21 de la localidad de Izamal.						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
	agragados finos, con un vrs de 30% conformada con medios mecanicos mezclada, tendida y compactada al 95% proctor a humedad optima (SIC) H: Pavimento-rehabilitacion			ejecutado		
2.23	5000008: riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2 (SIC)	M2	6,598.40	5,972.40	\$20.99	\$13,139.84
2.24 2.25	,(2.2)		6,598.40 6,598.40	5,972.40 5,972.40	\$206.23 \$15.92	\$129,101.01 \$9,966.00
			Formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta; la aplicacion de la mezcla emulsionada debera ser con maquinaria finisher (pavimentadora) y se compactara inicialmente con aplanadora tandem de 6 a 8 tons. Continuando el proceso con aplanadora de 6 a 8 ton (SIC)	M2	Subtotal	\$1,405,284.69
			5RTAPON: Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% (SIC)	M2	I.V.A	\$224,845.55

Total \$1,630,130.24



Volúmenes adicionales (excedentes)

Calles 14 x 15 y 19, 28 x 9 y 7, 30 x 51 y 53, 30 x 19 y 15, 16 x 11 y 13, 19 x 32 y 40, 43 x 24A y 26, 22 x 33 y 35, 20 x 33 y 35, 20 x 33 y 35A, 40 x 33 y 35, 42B x 19 y 21 de la localidad de Izamal, 16 x 13 y 11 de la localidad de Sitilpech.

	Sitilpech.				
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado excedent e	P.U.	Importe pagado excedente
	A: Preliminares-construccion				
2.26	5000000: Limpieza inicial de terreno (SIC)	M2	723.23	\$7.32	\$5,294.01
2.27	5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC)	M2	723.23	\$6.59	\$4,766.05
2.28	B: Terracerias-construccion 5000003: Formacion de terracerias de hasta 12 cms de espesor compactado al 95% en una sola capa (SIC)	M2	723.23	\$46.55	\$33,666.12
2.29	C: Base hidraulica-construccion 5000005: Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos (SIC) D: Pavimento-construccion	M2	723.23	\$58.41	\$42,243.57
2.30	5000008: Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2, (SIC)	M2	723.23	\$20.99	\$15,180.49
2.31	5000009: formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta (sic.)	M2	723.23	\$206.23	\$149,150.69
2.32	5RTAPON: Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% (SIC) E: Preliminares-rehabilitacion	M2	723.23	\$15.92	\$11,513.74
2.33	5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC) F: Terracerias-rehabilitacion	M2	624.35	\$6.59	\$4,114.43
2.34	5000002: Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria (SIC)	M2	624.35	\$28.60	\$17,856.27
2.35	5000004: Afine y compactacion de terracerias con material existente (SIC)	M2	624.35	\$16.61	\$10,370.37
2.36	G: Base hidraulica-rehabilitacion 5000005: Formacion de capa de base hidrahuicade 15cms. De espesor compacto, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos (SIC)	M2	624.35	\$58.41	\$36,467.99
2.37	H: Pavimento-rehabilitacion 5000008: riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ECR-45 a razon de 1.00 lts/m2 (SIC)	M2	624.35	\$20.99	\$13,105.00
2.38	5000009: Formacion de carpeta de 3 cm de espesor ya compactada con la mezcla emulsionada para formar la carpeta (SIC)	M2	624.35	\$206.23	\$128,758.67
2.39	5RTAPON: Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% (SIC)	M2	624.35	\$15.92	\$9,939.57
				Subtotal	\$482,426.97
				I.V.A	\$77,188.32
				Total	\$559,615.29



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDI/FISMF-LP-21/IZAMAL/01 con objeto "REHABILITACIÓN DE CALLES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN" con un importe contratado de \$2,858,041.86 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 15 de noviembre del 2021 al 14 de diciembre del 2021, firmado el día 9 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la secución del 15 de noviembre del 2021 con el contratista per la

Observación número 3.



De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que del proceso de ejecución de la obra no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5C0004, 5C0008, 5C0011 y 5C0005 debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) para las calles identificadas en el contrato y los números generadores de las estimaciones como calles 46 x 23 y 25, 27 x 44 y 46, 27 x 46 y 50, 19 x 40 y 40A, 19 x 40A y 42 de la localidad de Izamal, por lo que no hay evidencia suficiente de la ejecución correspondiente al importe pagado por \$891,962.77 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) IVA incluido.

Cal	Conceptos de obra pagada sin evidencia Calles 46 x 23 y 25, 27 x 44 y 46, 27 x 46 y 50, 19 x 40 y 40A, 19 x 40A y 42 de la localidad de Izamal.					
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
3.1	5C0004: Limpieza de terreno y escarificado con medios mecanicos en area a pavimentar, por medios mecánicos (SIC)	M2	5,443.00	5,443.00	\$28.21	\$153,547.03
3.2	5C0008: Formación de base hidrahulica de 12cms. De espesor compacto, con material de banco (sascab triturado y cribado de 2" a 0" con todos sus agragados finos con un VRS de 80% conformada con medios mecanicos revuelta en seco, humedecida, tendida y compactada al 95% a humedad optima (SIC)	M2	5,443.00	5,443.00	\$71.73	\$390,426.39
3.3	5C0011: Riego de tapon con emulsion superestable a razon 80-20 (agua-emulsion) (SIC)	M2	5,443.00	5,443.00	\$21.26	\$115,718.18
3.4	5C0005: Desalojo de material escombro y/o cascajo producto de los trabajos, fuera de la obra en camion de volteo con carga por medios mecanicos, hasta el lugar indicado por la residencia a una distancia no mayor de 3 km del sitio de los trabajos (SIC)	МЗ	270.24	270.24	\$404.24	\$109,241.82
	. ,				Subtotal	\$768,933.42
					I.V.A	\$123,029.35
					Total	\$891,962.77

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MIY/FAIS-03VIV/2021 con objeto "CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN IZAMAL Y LAS COMISARIAS DE SITILPECH, XANABA, CUAHUTEMOC, CITILCUM Y KIMBILÁ DEL MUNICIPIO DE IZAMAL" con un importe contratado de \$4,527,087.36 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 29 de marzo del 2021 al 27 de junio del 2021, firmado el día 29 de marzo del 2021 con el contratista

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente



identificada y ordenada por beneficiario, de las copias de identificaciones de los beneficiarios no se entrega la de todos los beneficiarios y algunas se encuentran ilegibles; por todo lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: acta de entrega recepción por beneficiario (en formato PDF), reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los techos firmes (por beneficiario) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados, debidamente georreferenciadas (en formato UTM) y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (en formato PDF) correspondiente al beneficiario 122 , copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF) de los beneficiarios enlistados en la tabla anexa, para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$4,527,087.36 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 189 beneficiarios incluidos en el contrato.

Observación número	Beneficiarios	Irregularidad
4.1		No se proporcionó en el expediente
4.2		No se proporcionó en el expediente
4.3		No se proporcionó en el expediente
4.4		No se proporcionó en el expediente
4.5		No se proporcionó en el expediente
4.6		No se proporcionó en el expediente
4.7		No se proporcionó en el expediente
4.8		No se proporcionó en el expediente
4.9		No se proporcionó en el expediente
4.10		No se proporcionó en el expediente
4.11		llegible
4.12		Ilegible
4.13		Ilegible
4.14		Ilegible
4.15		llegible
4.16		llegible
4.17		Ilegible
4.18		llegible
4.19		llegible
4.20		Ilegible
4.21		Ilegible
4.22		llegible
4.23		llegible
4.24		Ilegible

Observación número	Beneficiarios	Irregularidad
4.25		llegible
4.26		Ilegible
4.27		Ilegible
4.28		Ilegible
4.29		Ilegible
4.30		llegible
4.31		llegible
4.32		Ilegible
4.33		Ilegible
4.34		Ilegible
4.35		Ilegible
4.36		Ilegible
4.37		Ilegible
4.38		llegible
4.39		llegible
4.40		Ilegible
4.41		Ilegible
4.42		llegible
4.43		llegible
4.44		llegible
4.45		llegible
4.46		llegible
4.47		llegible
4.48		llegible
4.49		llegible
4.50		llegible
4.51		llegible
4.52		llegible
4.53		llegible
4.54		llegible
4.55		llegible
4.56		llegible
4.57		llegible
4.58		llegible
4.59		llegible
4.60		llegible
4.61		llegible
4.62		llegible
4.63		llegible
4.64		llegible
4.65		llegible
4.66		llegible
4.67		llegible
4.68		llegible
4.69		llegible
4.70		llegible
4.71		llegible



FORME INDIVIDUAL

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDI/FISMF-LP-21/IZAMAL/02 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (NO MATERIAL DE DESECHO NI LAMINA DE CARTON) UBICADAS EN LAS COMISARIAS Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN" con un importe contratado de \$3,609,249.84 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 01 de diciembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, firmado el día 29 de noviembre del 2021 con el contratista posservó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra (en formato PDF), estimaciones de obra con números generadores (en formato PDF), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el anticipo y las estimaciones, listado de beneficiarios con dirección (calles, cruzamientos) (en formato PDF), acta de entrega recepción por beneficiario (en formato PDF), reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de techos firmes y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, copia de las identificaciones debidamente legibles (en formato PDF) de los beneficiarios para comprobar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$3,609,249.84 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 95 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 fracción IV, 69, 70, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en el siguiente contrato de obra:

Observación	Número de	
número	contrato	Documentación faltante
6.1	MIY/PART- 02/2021	 Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). Catálogo de conceptos (en formato PDF). Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel xlsx y en formato PDF). Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF). Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) (en formato PDF). Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). Programa de Mano de obra (en formato PDF). Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia
		ejecutora) (en formato PDF).
		54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en
		formato PDF).
		56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria
		por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF).
		58. Bitácora de obra (en formato PDF).
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
		65. Acta de entrega recepción física del contratista a la
		Dependencia (en formato PDF).
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y
		obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MIY/PART-02/2021 con objeto "REHABILITACIÓN DE LA CICLOPISTA IZAMAL-SITILPECH" con un importe contratado de \$895,958.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de PARTICIPACION MUNICIPAL



2021 con periodo de ejecución del 12 de marzo del 2021 al 10 de mayo del 2021, firmado el día 05 de marzo del 2021 con el contratista "

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con clave 5000001, 5000002, 5000004, 5000015, 5000018 y 5RTAPON debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica; memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF); especificaciones generales y particulares (en formato PDF); planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados especificando los tramos que recibieron los trabajos de rehabilitación (en formato PDF); controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF); números generadores especificando cadenamientos (en formato PDF); finiquito de obra (en formato PDF); de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 5 de abril de 2022, durante el recorrido de la ciclovía no hay evidencia de la ejecución de los trabajos de rehabilitación, al finalizar el recorrido se detecta que el volumen total de la ciclovía es mayor al volumen reportado en las estimaciones de obra y al no contar con un plano que especifique los tramos que recibieron los trabajos contratados no se puede verificar y cuantificar los volúmenes de obra; por todo lo anterior se concluye que no hay evidencia suficiente de la ejecución de los trabajos correspondientes al importe pagado por \$895,958.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG)

donde se evidencien las condiciones previas durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y autorizados con claves 5000001, 5000002, 5000004, 5000015, 5000018 y 5RTAPON debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF), especificaciones generales y particulares (en formato PDF), planos con perfiles y secciones de construcción de los conceptos de obra generados especificando los tramos que recibieron los trabajos de rehabilitación (en formato PDF), controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF), números generadores especificando cadenamientos (en formato PDF), finiquito de obra (en formato PDF); de la visita física de obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 5 de abril de 2022 durante el recorrido de la ciclovía no hay evidencia de la ejecución de los trabajos de rehabilitación al finalizar el recorrido, se detecta que el volumen total de la ciclovía es mayor al volumen reportado en las estimaciones de obra y al no contar con un plano que especifique los tramos que recibieron los trabajos contratados no se puede verificar y cuantificar los volúmenes de obra; por todo lo anterior se concluye que no hay evidencia suficiente de la ejecución de los trabajos correspondientes al importe pagado por \$895,958.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) IVA incluido.

	Conceptos de obra pagada sin evidencia "Rehabilitación de la Ciclopista Izamal-Sitilpech"					
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
	E1: Rehabilitacion de ciclopista					
7.1	5000001: Trazo topografico del terreno en todas las etapas del proyecto (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$6.72	\$33,265.28
	F1: Terracerias					
7.2	5000002: Escarificado de carpeta asfaltica existente en mal estado con maquinaria (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$29.11	\$144,100.03
7.3	5000004: Afine y compactacion de terracerias con material existente. (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$16.90	\$83,658.21
	G1: Base hidraulica					
7.4	de base de 10 cms. De espesor compactado, con material de banco triturado y cribado de 2" a 0" con sus agragados finos, con un vrs	M2	4950.19	4950.19	\$40.88	\$202,363.77



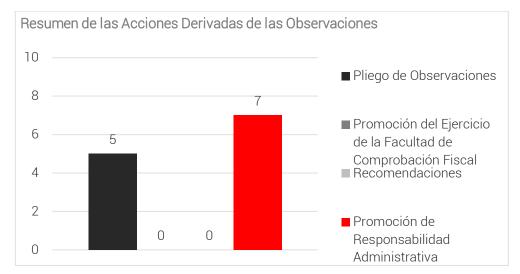
	Conceptos de obra pagada sin evidencia "Rehabilitación de la Ciclopista Izamal-Sitilpech" Volumen Volumen Importe					
Obs número	Descripción	Unidad	autorizado por el ente	Volumen pagado sin evidencia	P.U.	Importe pagado sin evidencia
	de 30% conformada con medios mecanicos mezclada, tendida y compactada al 95% proctor a humedad optima (SIC)					
	H1: Pavimentacion					
7.5	5000018: Riego de liga a base de emulsion de rompimiento rapido ecr-45 a razon de 2.00 lts/m2 (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$45.20	\$223,748.59
7.6	5RTAPON: Aplicación de riego de taponamiento a base de emulsion cationica superestable a razon de 1.00 lts/m2 rebajado al 80% (SIC)	M2	4950.19	4950.19	\$17.22	\$85,242.27
					Subtotal	\$772,378.15
					I.V.A	\$123,580.50
					Total	\$895,958.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-040-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-040-CPF21- 22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6- 1-1-040-CPF21-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación 22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-040-CPF21- 22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-040-CPF21- 22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6- 1-1-040-CPF21- 22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime



pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$18,326,588.44 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad



razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".